

EDICTO No.0143-2019

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

**DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL
NUMERAL 3 ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA
AGENCIA NACION DE MINERÍA.**

HACE SABER:

Que dentro del expediente N° 1982T se ha proferido la resolución VCT-000237 de fecha primero (1º) de abril de 2019 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR por improcedente la solicitud de cesion total de derechos y obligaciones del Contrato de Concesión No 1982T, radicados Nos 20169030085742 del 18 de noviembre de 2016 y No 20199030495872 del 22 de febrero de 2019 presentado por los señores **VALENTIN RÍOS SILVA** identificado con la cédula de ciudadanía No 9.398.945 expedida en Topaga (Boyacá) y **MARÍA ERNESTINA SILVA SERRANO** identificada con la cédula de ciudadanía No 24.182.328 expedida en Sogamoso (Boyacá), en calidad de titulares del Contrato de Concesión No 1982T a favor de los señores **JUAN CARLOS LEIVA CORTÉS** identificado con la cédula de ciudadanía No 980.296.280 expedida en Lenguaque (Cundinamarca) y **ALEJANDRO RODRÍGUEZ BECERRA** identificado con la cédula de ciudadanía No 79.163.029 expedida en Ubaté (Cundinamarca) y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo, a los señores **VALENTIN RÍOS SILVA** identificado con la cédula de ciudadanía No 9.398.945 expedida en Topaga (Boyacá) y **MARÍA ERNESTINA SILVA SERRANO** identificada con la cedula de ciudadanía No 24.182.328 expedida en Sogamoso (Boyacá) en calidad de cotitulares y cedentes dentro del

Contrato de Concesión No. 1982T y a los señores **JUAN CARLOS LEIVA CORTÉS** identificado con la cédula de ciudadanía No 980.296.280 expedida en Lenguaque (Cundinamarca) y **ALEJANDRO RODRIGUEZ BECERRA** identificado con la cédula de ciudadanía No 79.163.029 expedida en Ubaté (Cundinamarca) en calidad de cesionarios y terceros interesados, o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme el presente acto administrativo remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación, en virtud de lo contemplado en el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LAURA CRISTINA UINTERO CHINCHILLA

Vicepresiente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del veintiocho (28) de mayo de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el cuatro (04) de junio de 2019 las 4:00 p.m.


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa